



TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES

"2019 - AÑO DE IGUALDAD DE LA MUJER
Y EL HOMBRE EN LA SOCIEDAD MISIONERA"



ACTA NUMERO NÚMERO MIL VEINTIDOS: En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 14 días del mes de Mayo año dos mil diecinueve, se reúnen en éste Salón de Acuerdos del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones; el Señor Presidente, Dr. Roberto Rubén Uset, los Señores Vocales Titulares Dr. Carlos Jorge Giménez y Dr. Andrés Poujade; todos por ante mí, Dra. Irma Gisela Hendrie, Secretaria Electoral. Abierto el acto, **"EXPTE. N° 32/2019 – DECRETO 130/19 - PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES 2019"**. *Se pasa a tratar el primer punto del día de la fecha: PUNTO I: VOTO DE LAS AUTORIDADES DE MESA, FISCALES DE MESA, DELEGADOS ELECTORALES Y FUERZAS DE SEGURIDAD:* Que al respecto, nuestra Ley Electoral determina en su Artículo 84.- *Cada mesa electoral tiene como única autoridad un funcionario que actúa con título de presidente. Se designan también un (1) vicepresidente 1.º y un (1) vicepresidente 2.º que auxilian al presidente y lo reemplazan en los casos que esta Ley establece; en tal sentido el artículo 86, establece que "Los presidentes y vicepresidentes que deben votar en una mesa distinta pueden hacerlo en la que tienen a su cargo; al sufragar en tales condiciones dejan constancia de la mesa a la que pertenecen".* Que, en cuanto al registro de electores de la provincia, la Ley Electoral determina en el artículo 26 *"El Tribunal Electoral dispone la impresión o confección de ejemplares del padrón que son necesarios para las elecciones, en los que incluyen los siguientes datos: número y clase de documento cívico, apellido, nombre y domicilio; número de orden del elector dentro de cada mesa y una columna para anotar el voto. Los padrones destinados a los comicios son autenticados por el secretario electoral y llevan impresas las actas de apertura y clausura. En el encabezamiento de cada uno de los ejemplares figura con caracteres sobresalientes la provincia, sección o departamento, circuito y mesa correspondiente. El Tribunal Electoral conserva por lo menos tres (3) ejemplares del padrón. Así también hace referencia, en cuanto a la emisión de la constancia de emisión de sufragio, en cuanto regula en el artículo 14. "Los ciudadanos pueden votar en la elección interna de un solo partido, confederación, frente o alianza electoral. El voto es secreto y voluntario. La emisión del voto se registra en una constancia que se entrega al elector, que contiene impresos los siguientes datos: fecha y tipo de elección, nombre y apellido completos, número de documento cívico del elector y nomenclatura de la mesa, el cual es firmado por el*

Irma Gisela Hendrie
DRA. IRMA GISELA HENDRIE
SECRETARIA
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones

presidente en el lugar destinado a tal efecto. El formato de dicha constancia es establecido por el Tribunal Electoral. Que, así también, el Artículo 19 del mismo texto normativo establece: *Para las elecciones provinciales las series del Registro Electoral coinciden con las del Registro Electoral Nacional, quedando autorizado el Tribunal Electoral para convenir con las autoridades nacionales la impresión del número de ejemplares necesarios;* Que, por su parte, el Código Electoral Nacional establece en sus disposiciones, el Artículo 84 establece *Procedimiento. Una vez abierto el acto de electores se apersonarán al presidente, por orden de llegada, exhibiendo su documento cívico. 1. El presidente y sus suplentes, así como los fiscales acreditados ante la mesa y que estén inscriptos en la misma, serán, en su orden, los primeros en emitir el voto. 2. Si el presidente o sus suplentes no se hallan inscriptos en la mesa en que actúan, se agregará el nombre del votante en la hoja del registro haciéndolo constar, así como la mesa en que está registrado. 3. Los fiscales o autoridades de mesa que no estuviesen presentes al abrirse el acto sufragarán a medida que se incorporen a la misma.* El artículo 95 establece: *Constancia de emisión de voto. Acto continuo el presidente procederá a señalar en el padrón de electores de la mesa de votación que el elector emitió el sufragio, a la vista de los fiscales y del elector mismo. Asimismo se entregará al elector una constancia de emisión del voto que contendrá impresos los siguientes datos: fecha y tipo de elección, nombre y apellido completos, número de D.N.I. del elector y nomenclatura de la mesa, la que será firmada por el presidente en el lugar destinado al efecto. El formato de dicha constancia será establecido en la reglamentación. Dicha constancia será suficiente a los efectos previstos en los artículos 8º, 125 y 127 segundo párrafo.* Que al respecto, y mediante Acordada 18/13 la Cámara Nacional Electoral dispuso el modelo de padrón con constancia de emisión de sufragio en formato de troquel, en virtud de la modificación legislativa del Código Electoral Nacional dispuesta en su artículo 95. Por ello, en virtud de este contexto normativo, este Tribunal celebró Convenio de colaboración con el Juzgado Federal con competencia Electoral Distrito Misiones, a fin de llevar adelante las tareas necesarias, precisamente en lo que respecta a la confección del padrón de electores de la provincia de misiones para las próximas elecciones generales provinciales del 02 de junio del corriente año. En efecto, atento el estado de ejecución del presente proceso electoral y a los fines de garantizar el normal desarrollo del acto eleccionario a realizarse el 02 de junio, reviste de suma importancia para la ciudadanía, los Partidos Políticos, como para


Dra. GISELA HENDRIE
SECRETARIA
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones



TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES

"2019 - AÑO DE IGUALDAD DE LA MUJER
Y EL HOMBRE EN LA SOCIEDAD MISIONERA"



los Poderes Provinciales, definir lo antes reseñado, por cuanto reviste de importancia los fines del correcto funcionamiento de la mesa en el día del acto electoral, no solo la certeza para ejercer el derecho al voto, sino también, la fiscalización del mismo por parte de las fuerzas políticas participantes del próximo proceso electoral. Por ello, resulta necesario precisar cuestiones en torno al voto de las autoridades de mesa, fiscales de mesa, delegados electorales y fuerzas de seguridad. Que en cuanto a las autoridades de mesa y fiscales mesa, quienes en el marco de la regulación normativa provincial precisaba que pudieran sufragar en la mesa donde se desempeñaran, sin embargo en razón de los antes expuesto en cuanto al registro electoral y con ello el padrón definitivo de electores, **las autoridades de mesa y los fiscales** de mesa deberán sufragar en al mesa en donde se encuentran empadronados, no permitiéndose en efecto el agregado manual al padrón de la mesa. Que, así mismo, en lo que refiere a los **delegados electorales y fuerzas de seguridad**, en cuanto, que cumplen una función extraordinaria en el establecimiento, para los casos que hubieran sido designados a cumplir función y servicios respectivamente, **en establecimiento distinto en donde debieran votar, votarán en la última mesa de la escuela, en carácter de agregados y en consecuencia tachados en su padrón original, votaran de la siguiente manera: el delegado electoral y las fuerzas de seguridad que estén cumpliendo funciones y servicios respectivamente en establecimiento, se presentan en la última mesa de la escuela donde cumple funciones, deben exhibir su documento nacional de identidad ante presidente de mesa quien le hará entrega el sobre de voto convencional firmado de su puño y letra para que ingrese y haga su elección. Al salir del cuarto oscuro, el elector debe entregar el sobre con su voto al presidente de mesa, para que lo introduzca dentro del sobre identificado como "VOTO DELEGADO ELECTORAL" y/o "VOTO DE FUERZAS DE SEGURIDAD", este sobre especial una vez cerrado convenientemente, es el que se introduce dentro de la urna. Al momento del escrutinio provisorio, ESTE VOTO NO SE ABRE NI SE ESCRUTA, sólo se contabiliza como sobre, ubicándose su número pertinente en el Acta como en los Certificados correspondientes, en los casilleros habilitados al efecto. Posteriormente, ESTOS SOBRES ESPECIALES DEBERÁN SER COLOCADOS EN EL SOBRE DE DEVOLUCIÓN DE ACTAS para enviar al Tribunal Electoral. QUE, a fin de preservar el**


Dra. IRMA GISELA HENDRIE
SECRETARIA
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones

secreto del voto de aquellos comprendidos en la situación descripta precedentemente, los votos de los delegados electorales y fuerzas de seguridad, serán escrutados en forma conjunta, únicamente en la categoría provincial y en un mismo acto por este Tribunal en el escrutinio definitivo, en forma análoga a los votos impugnados. En mérito a todo lo tratado precedentemente, concluye este Tribunal que se efectúa una razonable interpretación de los elementos fácticos y normativos, a fin de lograr una adecuada e integral participación de los Partidos Políticos y de los ciudadanos, quienes contribuyen a que el ideal de Democracia se cristalice. **POR TODO ELLO, EL TRIBUNAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES RESUELVE: PRIMERO:** DETERMINESE la imposibilidad de realizar agregados manuales en los padrones definitivos de electores remitidos por este Tribunal a las electorales. **SEGUNDO:** ESTABLEZCASE que las autoridades de mesa y los fiscales de mesa, sufragan en la mesa donde figuraren empadronados. **TERCERO:** ESTABLEZCASE que los Delegados Electorales y Fuerzas de Seguridad que **fuera designados** para cumplir función y servicio respectivamente **en el mismo local de votación donde debieran sufragar**, votarán en la mesa en la que figuraren empadronados. **CUARTO:** ESTABLEZCASE que los Delegados Electorales y Fuerzas de Seguridad que **fuera designados** para cumplir función y servicio respectivamente **en local de votación distinto donde debieran sufragar**, votarán en la última mesa de la escuela asignada, figurando al efecto como agregados al padrón; mediante sobre especial, VOTO DELEGADO ELECTORAL Y/O VOTO FUERZAS DE SEGURIDAD, conforme fuera descripto en los considerando, cuyos sobres no deben ser escrutados por las autoridades de la mesa, debiendo remitirlo al Tribunal Electoral, oportunidad en la cual, serán escrutados en forma conjunta y únicamente para las categorías provinciales. **QUINTO: REGISTRESE-NOTIFIQUESE.** *Se pasa a tratar el segundo punto del día de la fecha:* **PUNTO II -FISCALES DE MESA Y FISCALES GENERALES-CANTIDAD:** Que, en razón de la participación de los partidos políticos y frentes electorales en el presente proceso, y en razón de la cantidad de listas municipales presentadas por cada uno de los participantes por municipio, y en consideración del derecho de contralor por parte de las fuerzas políticas, resulta oportuno establecer el numero de fiscales por mesa y fiscales generales en su actuación del próximo 02 de junio.-


Dra. IRMA GISELA HENDRIE
SECRETARIA
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones



TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES

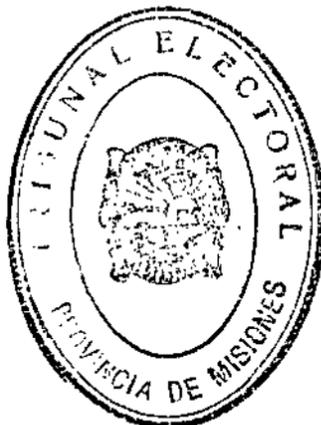
"2019 - AÑO DE IGUALDAD DE LA MUJER
Y EL HOMBRE EN LA SOCIEDAD MISIONERA"



POR TODO ELLO EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES RESUELVE: PRIMERO: DETERMINASE la cantidad de un (1) fiscal de mesa por lema, para cada una de las mesas electorales que se encuentran habilitadas para las próximas elecciones del 02 de Junio del 2019.- **SEGUNDO:** DETERMINASE la cantidad de un (1) fiscal general por lema cada cuatro (4) mesas por escuela. Instrúyase al Delegado Electoral a fin de dar cumplimiento lo aquí dispuesto. **TERCERO:** REGISTRESE- NOTIFIQUESE. No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes por ante mí, Secretaria Actuarial, que doy fe. -----

Dr. ANDRÉS POUJADE
VOCAL TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES

DR. ROBERTO RUBEN USET
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DE MISIONES



DR. CARLOS JORGE GIMENEZ
VOCAL TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES

Dra. EMMA GISELA HENDRIK
SECRETARIA
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones